



Dirección General de Juventud
CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

Este documento se ha obtenido directamente del documento original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado todos los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO DE ASISTENCIA PSICOLÓGICA A LOS JÓVENES DE LA COMUNIDAD DE MADRID

De conformidad con el artículo 26.1.24 de su Estatuto de Autonomía, la Comunidad de Madrid ostenta la competencia exclusiva para el desarrollo de políticas de promoción integral de la juventud.

En ejercicio de dicha competencia, se dictó la Ley 8/2002, de 27 de noviembre, de Juventud, con el propósito de establecer un marco normativo para el desarrollo de las políticas promovidas por la Comunidad de Madrid en favor de los jóvenes, con el fin de facilitar y mejorar su desarrollo personal, familiar, social, educativo, económico, político y cultural, como ordena el artículo 48 de la Constitución, y generar las condiciones necesarias que posibiliten su transición hacia la vida adulta en todas sus dimensiones. Esta Ley dispone en el artículo 14 que el Gobierno de la Comunidad de Madrid llevará a cabo programas de promoción de la salud que engloben todas las dimensiones del desarrollo biopsicosocial de la población joven.

Por otra parte, el Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, señala en su artículo 15 que corresponde a la Dirección General de Juventud el impulso, la coordinación y el seguimiento de las acciones dirigidas a la juventud desde los distintos ámbitos de la Administración Autonómica, así como la coordinación de las políticas juveniles de la Comunidad de Madrid con las de otros ámbitos territoriales.

La situación sanitaria, económica y social postpandemia ha obligado a reacomodar todos los ámbitos vitales de la sociedad en general, de las familias y de

la población joven, en particular. Y lo ha hecho de manera intempestiva, sin conocer el impacto y la magnitud real a medio y largo plazo.

Este hecho inédito ha sacudido las estructuras de una realidad que ya de por sí, para muchos, resultaba complicada e incierta. Es posible, por tanto, pensar que a los condicionantes estructurales que afectan a adolescentes y jóvenes, se unen otros derivados de la actual coyuntura que han provocado, evidenciado y/o agravado situaciones a las que hay que hacer frente.

Una parte importante de los jóvenes puede ver hoy con mayor intensidad abocadas al fracaso sus expectativas de futuro ante un escenario laboral incierto, la desaparición de relaciones sociales cercanas y directas, los cambios en sus costumbres y rutinas, unido a la incertidumbre generalizada que suponen los cambios originados a corto y medio plazo en el conjunto de la sociedad, lo que puede conllevar el surgimiento o acentuación de adicciones, un uso abusivo de las tecnologías de la información, su aislamiento social o incluso comportamientos depresivos que degeneren en las peores de las consecuencias.

En el contexto anteriormente descrito, y fruto de las repercusiones negativas enumeradas, la Dirección General de Juventud considera que gran parte de la población joven se encuentra actualmente en una situación de vulnerabilidad psicológica, lo que conlleva la necesidad de continuar prestando a los jóvenes una asistencia psicológica de la máxima calidad y profesionalidad, inmediata, individualizada y adaptada, gratuita, que garantice su anonimato y la confidencialidad de lo tratado, así como un seguimiento constante de su situación en circunstancias que puedan ser consideradas graves o de riesgos o con posibilidad de llegar a serlo. La dificultad para gestionar la incertidumbre, especialmente cuando no se ha tenido tiempo de aprenderla, puede facilitar la aparición (o agravamiento) de conductas de riesgo, sintomatología depresiva y de ansiedad, hábitos de consumo no saludable, fracaso escolar, situaciones de abuso, y de acoso, entre otras.

Continuar con la prestación de este servicio de asistencia psicológica para jóvenes, de interés general para las Administraciones Públicas y para la sociedad en su conjunto, debe seguir siendo un objetivo a cumplir para los programas de juventud que se desarrollen. La prestación de este servicio, además de por la importancia en sí mismo derivado de la asistencia que proporciona a los jóvenes, en sus fases de prevención y tratamiento, junto con un diagnóstico realizado por profesionales de la salud, servirá para analizar la situación de vulnerabilidad psicológica de los jóvenes en la actualidad, sus causas y connotaciones, así como para la formulación empírica de recomendaciones para afrontar situaciones complicadas para los jóvenes en general y, más específicamente, a los más vulnerables afectados por la crisis sanitaria y económica.

Por lo tanto, se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud del cual, las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

A fecha de la firma

LA DIRECTORA GENERAL DE JUVENTUD